



Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CIRCULAR No. 247

PARA : Señores Registradores de Instrumentos Públicos

DE : Superintendente de Notariado y Registro

FECHA: 09 DIC 2010

TEMA: SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LAS ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS DE CAPTACIÓN O RECAUDOS DE DINEROS DE LA SOCIEDAD PROFESIONALES ASOCIADOS CONSULTORES S. A. NIT. 805.016.843-2 Y LA SEÑORA ANA MILENA GIRON LÓPEZ, C.C. No. 31.269.457.

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante oficio No. 2010067993-007-0000 de noviembre 17 de 2010, radicado en ésta Superintendencia con el No. SNR2010ER059949, la doctora LUZ ANGELA BARAHONA POLO, Superintendente Delegado para Intermediarios Financieros, de la Superintendencia Financiera de Colombia, informa a esta Entidad que mediante Resolución No. 2174 de noviembre 11 de 2010, dispuso la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las actividades no autorizadas de captación o recaudo de dineros del público a la sociedad PROFESIONALES ASOCIADOS CONSULTORES S. A. con Nit. 805.016.843-2 y la señora ANA MILENA GIRON LOPEZ, con C. C. No. 31.269.457.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 114, 115, 290 y 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con los numerales d), e) y f) del artículo 1º. y numerales c) y d) del artículo 2º. del Decreto 2211 del 8 de julio de 2004 y artículo 1º. del Decreto 756 del 2000 y a lo establecido en el literal e) del artículo sexto del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 6 de la Ley 1105 de 2006, se procede a ordenar a los Registradores de Instrumentos Públicos que realicen dentro de los treinta días siguientes a la toma de posesión, las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las que se mencionan a continuación:

Teniendo en cuenta que en la precitada Resolución en su artículo séptimo (7º) se dispuso:

- *Solicitar a la Superintendencia de Notariado y Registro su colaboración con el fin de instruir a todos los registradores de instrumentos públicos para que se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad de la sociedad PROFESIONALES ASOCIADOS CONSULTORES S.A. con Nit. 805.016.843-2 y su representante legal ANA MILENA GIRÓN LÓPEZ identificada con la C. c. No. 31.269.457, salvo que dicho acto haya sido realizado por el Agente Interventor que designe la Superintendencia de Sociedades".*



Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



En cumplimiento de esta circular deben dentro de los treinta días siguientes a la Suspensión Inmediata, informar a la doctora LUZ ANGELA BARAHONA POLO, Superintendente Delegado para Intermediarios Financieros, de la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos.

Nota: Enviar la Información a la Calle 7 No. 4 - 49, en la Ciudad de Bogotá, D. C.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA

Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó: Victor Pinto

Revisó: Dra: Zaida Barrero de Noguera
Superintendente Delegada para el Registro